

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2015.096

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho, tres testimonios de la escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Quito, el 04 de junio de 2015, que contiene el cambio de domicilio de la compañía, de la ciudad de Lasso, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, al cantón Quito, provincia de Pichincha; y, la reforma de estatutos de la compañía SIERRAFLORES CIA. LTDA.;

QUE la compañía SIERRAFLORES CIA. LTDA., se constituyó con domicilio en el cantón Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, el 27 de septiembre de 1994. Fue aprobada mediante Resolución No 94.1.1.1.3002 de 07 de noviembre de 1994, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el número 2949, el 18 de noviembre de 1994;

QUE la Intendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.003357 de 29 de julio 2011, aprobó el cambio de domicilio, del cantón Quito a la ciudad de Lasso, cantón Latacunga y la reforma del estatuto de la compañía SIERRAFLORES CIA. LTDA. otorgada por escritura pública ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito el 19 de julio de 2011, e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Latacunga el 07 de octubre de 2011;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorandos nros. SCVS-IRA-AF-EE-2015-056-M y SCVS.IRA.COAC.2015-013-M, de 30 de julio 2015, certifican que la compañía SIERRAFLORES CIA. LTDA., no adeuda valor alguno por concepto de contribuciones y multas societarias, ni tiene proceso de ejecución coactiva vigente;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, ha emitido informe jurídico favorable para la aprobación solicitada, mediante memorando No. SCVS.IRA.IJ.2015.092 de 30 de julio de 2015, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías que, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren Resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-IRAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la ciudad de Lasso, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, al cantón Quito, provincia de Pichincha y, la reforma del



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

estatuto de la compañía SIERRAFLORES CIA. LTDA., en los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública de cambio de domicilio de la compañía SIERRAFLORES CIA. LTDA., y su consiguiente reforma estatutaria se publique por tres días consecutivos, en el sitio web Institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de la ciudad de Lasso, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, al cantón Quito, provincia de Pichincha, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición por parte de terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, la Intendencia Regional de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: a) Que las Notarías Sexta y Décima Primera del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito, en el registro a su cargo, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la escritura de constitución; c) Que el Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Latacunga, tome nota al margen de la escritura de cambio de domicilio; y, d) Que los indicados funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a 30 JUL 2015


Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado	MSSP	
Expediente: 52537		
Trámite: 1441		